



CE2015/AQUAREC/PEDICP

CONVENIO ESPECÍFICO N° 01 - 2015, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO, PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA EN LAS COMUNIDADES FRONTERIZAS DE LA CUENCA DEL PUTUMAYO, BAJO AMAZONAS, YAVARÍ Y NAPO.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, y de la otra parte la **EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO**, a quien en adelante se le denominará "**EL PEDICP**", con RUC N° 20207736261 con domicilio legal en la Calle Yavary N° 870, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **SEGUNDO VICTOR SOTO VASQUEZ**, identificado con el DNI N° 05410041, designado por Resolución Ministerial N° 0472-2013-MINAGRI de fecha 03 de Diciembre del 2013. **EL IIAP** y **EL PEDICP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"EL PEDICP", fue creado mediante el Decreto Supremo N° 153-91-PCM de fecha 27 de setiembre de 1991, en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica Peruano Colombiano, con el objetivo de formular e implementar el Plan Colombo Peruano para el Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo. Es una institución especializada en la ejecución de proyectos regionales y binacionales para integrar las fronteras de la Región Loreto con el país y promotora del desarrollo del mercado transfronterizo, para lo cual establece mecanismos y ejecuta acciones de carácter económico y social, con participación de instituciones públicas, municipalidades provinciales y distritales, entidades privadas, organizaciones sociales y de pueblos indígenas; para promover el desarrollo integral, armónico y sostenible de las zonas fronterizas de las cuencas de los ríos Putumayo, Amazonas, Napo y Yavarí.

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.





CE2015/AQUAREC/PEDICP

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

EL PEDICP, viene realizando actividades que contribuyen al desarrollo de la zona fronteriza Peruano Colombiana, a través de modelos de producción piscícola, que permiten mejorar la calidad de vida de la población y la conservación de los recursos naturales, para lo cual necesita de la provisión de post larvas de peces de la especie gamitana y paco para la siembra en estanques de levante para la producción de alevines, siendo para ello necesario la participación de las demás entidades especializadas en la producción inducida de larvas, como en este caso el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, única institución que puede garantizar la provisión de estos bienes

Dentro de su PEI 2014-2018, EL IIAP a través del Programa de Investigación para el Uso y Conservación del Agua y sus Recursos (AQUAREC), tiene como objetivo incrementar la producción acuícola de especies amazónicas, para lo cual cuenta con un Centro de Inducción de Larvas de Peces, los cuales se enmarcan en los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Conjugar esfuerzos interinstitucionales para promover el desarrollo de la actividad piscícola en el marco del Plan Anual de Actividades 2015 de la Dirección de Extensión y Desarrollo Agropecuario, que ejecuta EL PEDICP, en las comunidades fronterizas de la cuenca del Putumayo, Bajo Amazonas, Yavarí y Napo y de acuerdo al Plan de Trabajo que se adjunta y que forma parte del Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

4.1 De EL IIAP:

- a) Designar a un responsable para coordinar las acciones a realizarse con EL PEDICP indicadas en el Anexo I – Plan de trabajo, que forma parte del presente convenio.
- b) Aportar profesionales especializados en los temas priorizados para el asesoramiento técnico en la zona de influencia del proyecto.
- c) Abastecer a EL PEDICP con 436 millares de post larvas de gamitana o paco, provenientes de reproductores de generación fenotípica F1, de 8 a 10 días de nacido, con un tamaño promedio de 4 mm. en buenas condiciones físicas y sanitarias, para realizar la siembra en los estanques de levante ubicados en la subsedes de EL PEDICP en Soplín Vargas, El Estrecho, Caballo Cocha, Santa Clotilde y la Oficina de Extensión de Santa Teresa.
- d) Entregar las post larvas en el mismo centro de producción, acondicionada en bolsas alevineras en una cantidad de 10,000 cada una, conteniendo agua tratada de estanques libre de patógenos.
- e) Garantizar durante toda la ejecución del convenio la disponibilidad de post larvas de gamitana o paco, que aseguren la siembra en los estanques de levante de las subsedes y oficinas de extensión de EL PEDICP.

4.2 De EL PEDICP:

- a) Designar a un responsable para coordinar las acciones a realizarse con EL IIAP indicadas en el Anexo I – Plan de trabajo, que forma parte del presente convenio.





CE2015/AQUAREC/PEDICP

- b) Realizar la siembra de 436 millares de post larvas de paco y gamitana en los estanques de levante de ubicados en la subsedes de **EL PEDICP** en Soplín Vargas, El Estrecho, Caballo Cocha, Santa Clotilde y la Oficina de Extensión de Santa Teresa, aplicando el protocolo establecido, que garantice las buenas condiciones físicas y sanitarias de los alevines producidos.
- c) Asumir los costos de las post larvas de paco o gamitana, así como su transporte aéreo y fluvial a los centros de crianza.

4.3 RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS ENTRE EL IIAP Y EL PEDICP

- a) El representante designado por **EL IIAP**, conjuntamente con los representantes designados por **EL PEDICP**, harán evaluaciones periódicas del estado de avance de ejecución del convenio de acuerdo a lo señalado en el Anexo I del presente convenio.
- b) Informará oportunamente y por escrito, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO.

Para el desarrollo del presente Convenio, ambas instituciones designan como personas de contacto:

Por **EL IIAP**:

El Director del Programa de Investigación AQUAREC.

Por **EL PEDICP**:

El Director de Extensión y Desarrollo Agropecuario.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

El costo total para la ejecución del proyecto asciende a S/. 60,795.00 (Sesenta mil setecientos noventa y cinco y 00/100 Nuevos Soles), que será financiado de la siguiente forma:

- 6.1 **EL IIAP**, aportará, un total de S/ 5,795.00 (cinco mil setecientos noventa y cinco y 00/100 Nuevos Soles), en calidad de aporte no monetario mediante la participación de los investigadores de AQUAREC.
- 6.2 **EL PEDICP** aportará, con personal técnico, para la realización de las actividades programadas en el marco de este convenio, S/. 20,000.00 (veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) como aporte no monetario y para gastos operativos de traslado y embalaje y otros el monto de S/35,000.00 (treinta y cinco mil y 00/100 Nuevo Soles) como aporte monetario.
- 6.3 **EL IIAP y EL PEDICP** declaran conocer y aceptar, estos términos.





CE2015/AQUAREC/PEDICP

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

- 7.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio, serán de copropiedad de **LAS PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- 7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por **LAS PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de **LAS PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 7.3 **LAS PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- 7.4 El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.
- 7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento de **LAS PARTES** firmantes.
- 7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este convenio no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1 Los daños al personal, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del convenio, será de entera responsabilidad y riesgo de cada una de **LAS PARTES**.
- 9.2 La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio, será de entera responsabilidad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- 10.1 **LAS PARTES** se comprometen a conservar los reportes financieros y otros registros producto del convenio por un periodo de tres (03) años luego de la terminación del convenio.
- 10.2 En caso de litigio, reclamo o auditoría, los reportes y registros serán conservados hasta la culminación de los procesos.
- 10.3 Los representantes autorizados de **LAS PARTES**, podrán acceder a la información requerida producto de este convenio.





CE2015/AQUAREC/PEDICP

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un período de un (01) año, siguiente al término del convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VISIBILIDAD

12.1 **LAS PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir el logo de cada una de **LAS PARTES**.

12.2 La identidad visual de **LAS PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderolas, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: RESOLUCIÓN.

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este convenio, se realizarán a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte, el incumplimiento dará lugar a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda



CE2015/AQUAREC/PEDICP

por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DECIMAOCCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Iquitos, **13 JUL 2015**

EL IIAP

EL PEDICP

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente.

SEGUNDO VICTOR SOTO VASQUEZ
Director Ejecutivo – MINAGRI - PEDICP





CE2015/AQUAREC/PEDICP

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ESPECÍFICO N° 01 - 2015, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO, PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA EN LAS COMUNIDADES FRONTERIZAS DE LA CUENCA DEL PUTUMAYO, BAJO AMAZONAS, YAVARÍ Y NAPO.

1. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:** "Desarrollo de la actividad piscícola en las comunidades fronterizas de la Cuenca del Putumayo, Bajo Amazonas, Yavarí y Napo".

2. **UBICACIÓN:** Comunidades fronterizas de la Cuenca del Putumayo, Bajo Amazonas, Yavarí y Napo". Departamento: Loreto

EJECUTOR : IIAP – EL PEDICP

RESPONSABLES:

EL IIAP : Director del Programa de Investigación AQUAREC.

EL PEDICP : Director de Extensión y Desarrollo Agropecuario

5. **DURACIÓN :** 12 meses

6. **OBJETIVO**

Conjugar esfuerzos interinstitucionales para promover el desarrollo de la actividad piscícola en el marco del Plan Anual de Actividades 2015 de la Dirección de Extensión y Desarrollo Agropecuario, que ejecuta el PEDICP, en las comunidades fronterizas de la cuenca del Putumayo, Bajo Amazonas, Yavarí y Napo, y de acuerdo al Plan de Trabajo que se adjunta y que forma parte del Anexo I del presente convenio

7. **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

En lo que corresponde al IIAP:

- Abastecer al **PEDICP** con 436 millares de post larvas de gamitana o paco, provenientes de reproductores de generación fenotípica F1, de 8 a 10 días de nacido, con un tamaño promedio de 4 mm. en buenas condiciones físicas y sanitarias, para realizar la siembra en los estanques de levante ubicados en la subsedes del **PEDICP** en Soplín Vargas, El Estrecho, Caballo Cocha, Santa Clotilde y la Oficina de Extensión de Santa Teresa.





CE2015/AQUAREC/PEDICP

- Entregar las post larvas en el mismo centro de producción, acondicionada en bolsas alevineras en una cantidad de 10,000 cada una, conteniendo agua tratada de estanques libre de patógenos.
- Designar a través de la Dirección del Programa de Investigaciones AQUAREC, un profesional, responsable para la implementación del presente convenio ante **EL PEDICP**.
- Informar oportunamente y por escrito a **EL PEDICP**, sobre existencia de cualquier hecho que pudiera poner en peligro o comprometer la ejecución de las actividades previstas.

En lo que corresponde al PEDICP:

- Realizar la siembra de 436 millares de post larvas de paco y gamitana en los estanques de levante de ubicados en la subsedes del PEDICP en Soplín Vargas, El Estrecho, Caballo Cocha, Santa Clotilde y la Oficina de Extensión de Santa Teresa, aplicando el protocolo establecido, que garantice las buenas condiciones físicas y sanitarias de los alevines producidos.
- Asumir los costos de las post larvas de paco o gamitana, así como su transporte aéreo y fluvial a los centros de crianza.
- Designará, un representante responsable para la implementación del presente convenio, quien se encargara de realizar las acciones de acompañamiento, evaluación y seguimiento del Cronograma de Adquisición de post larvas.
- Informar oportunamente y por escrito al **IIAP**, sobre cualquier evento que ponga en riesgo la producción de alevines en el estanque de levante.

8. BENEFICIARIOS:

Acuicultores de la zona de intervención del proyecto.

9. ACTIVIDADES

- Seleccionar los reproductores aptos para la realización de los ensayos de reproducción para el abastecimiento de las larvas
- Coordinar acciones de traslado de larvas.
- Monitoreo y asesoramiento técnico en el transporte de las larvas
- Transferencia de tecnología por parte del IIAP para el manejo y levante de larvas.

10. RESULTADOS ESPERADOS

Contribuir al abastecimiento de alevinos para el desarrollo de la actividad acuícola en la zona de frontera y mejorar los niveles de ingresos productivos de los beneficiarios del proyecto ubicados en las comunidades fronterizas de la cuenca del Putumayo, Bajo Amazonas, Yavarí y Napo

11. PRESUPUESTO

Descripción	IIAP	PEDICP	TOTAL
Recursos humanos	S/. 5,795.00	S/. 20,000.00	S/. 25,795.00
Gastos Operativos	S/. 0.00	S/. 35,000.00	S/. 35,000.00
Sub - Total	S/. 5,795.00	S/. 55,000.00	S/. 60,795.00



CE2015/AQUAREC/PEDICP

EL IIAP, aportará, un total de S/ 5,795.00 (Cinco mil setecientos noventa y cinco y 00/100 Nuevos Soles), en calidad de aporte no monetario mediante la participación de los investigadores de AQUAREC.

EL PEDICP aportará, con personal técnico, para la realización de las actividades programadas en el marco de este convenio, S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) como aporte no monetario y para gastos operativos de traslado y embalaje y otros el monto de S/35,000.00 (treinta y cinco mil y 00/100 Nuevo Soles) como aporte monetario.

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	AÑO I			
	Trim I	Trim II	Trim III	Trim IV
e) Seleccionar los reproductores aptos para la realización de los ensayos de reproducción para el abastecimiento de las larvas	X	X	X	X
f) Coordinar acciones de traslado de larvas.	X	X	X	X
g) Monitoreo y asesoramiento técnico en el transporte de las larvas	X	X	X	X
h) Transferencia de tecnología por parte del IIAP para el manejo y levante de larvas.	X	X	X	X

13. ANÁLISIS COSTO /BENEFICIO

El presupuesto requerido y proyectado para todo el proceso ascienden a 60,795.00 Nuevos Soles. Por lo tanto la relación Costo / Beneficio es: $55,000 / 5,795 = 9.5$

Lo que significa que por cada sol que el IIAP invierte en términos económicos tendría una recuperación de 9.5 Nuevo Soles; sin embargo, es necesario recalcar que desarrollar este trabajo significa también a mediano y largo plazo lo siguiente.

- Generación de información técnica para la crianza de peces amazónicos en sistemas extensivos en la zona de frontera.
- Incremento de la transferencia tecnológica generada por el IIAP.
- Incremento de la zona de influencia del IIAP por actividades de transferencia.
- Cumplimiento de metas del POI 2015 del Programa AQUAREC.